

March 13, 2026

Decreto Ejecutivo 2026-03

DECRETO EJECUTIVO QUE ESTABLECE UN GRUPO DE TRABAJO ESTATAL SOBRE LOGROS ACADÉMICOS

CONSIDERANDO que el Consejo P-20 de Illinois adoptó una meta estatal de logro académico para la educación superior en 2009 según la cual el 60 por ciento de los adultos obtendrían una credencial de educación superior de alta calidad para el año 2025; y,

CONSIDERANDO que, según los datos más recientes disponibles, aproximadamente el 57% de los adultos de Illinois actualmente poseen un título o credencial de educación superior frente al 41% en 2008; y,

CONSIDERANDO que las proyecciones de empleo indican que más del 70% de todos los empleos requerirán educación o capacitación posterior a la escuela secundaria para 2031; y,

CONSIDERANDO que un estudio reciente de la Illinois Workforce and Education Research Collaborative concluyó que persisten las disparidades en el acceso a buenos empleos, incluso con un título, programa de estudios o industria similar independientemente de la raza, los ingresos y el género, pero la educación superior reduce estas brechas; y,

CONSIDERANDO que, a través de inversiones estratégicas y decisiones políticas, Illinois ha logrado un avance significativo en la ampliación del acceso a la educación superior y las oportunidades de capacitación laboral en todo el estado; y,

CONSIDERANDO que el otoño de 2025 marcó la mayor matrícula total en 10 años en las universidades públicas de Illinois, y el cuarto año consecutivo de crecimiento de la matrícula en los colegios comunitarios de Illinois; y,

CONSIDERANDO que, desde 2019, Illinois ha ampliado significativamente la accesibilidad de la educación universitaria aumentando el financiamiento del Monetary Award Program (MAP) a 721 millones de dólares en el año fiscal 2026, un incremento de 320 millones de dólares, y duplicando el financiamiento del Programa de Subvenciones AIM HIGH a 50 millones de dólares; y,

CONSIDERANDO que la combinación de las becas MAP y Pell permite que prácticamente todos los beneficiarios con ingresos iguales o inferiores a la mediana en Illinois asistan a un colegio comunitario sin pagar matrícula; y,

CONSIDERANDO que la proporción de estudiantes de grado residentes en el estado que asisten a universidades públicas sin pagar matrícula ni cuotas ha aumentado del 24% en el año fiscal 2018 al 44% en el año fiscal 2025; y,

CONSIDERANDO que el estado ha invertido 42,3 millones de dólares a través de Rebuild Illinois para construir y ampliar academias de capacitación en manufactura en colegios comunitarios del centro y sur de Illinois, incluidos Heartland Community College, Southwestern Illinois College, Kankakee Community College y Richland Community College, con ampliaciones adicionales en curso; y,

CONSIDERANDO que la Ley de Innovación y Oportunidades de la Fuerza Laboral (Workforce Innovation and Opportunity Act, WIOA) establece el marco federal para el sistema de desarrollo de la fuerza laboral de Illinois, ayudando a más de 25,638 trabajadores, adultos y jóvenes desplazados a abordar las barreras para las trayectorias profesionales y la obtención de credenciales; y,

CONSIDERANDO que el programa de preaprendizaje Illinois Works, lanzado en 2021 con el objetivo de aumentar la diversidad y el acceso a los programas de aprendizaje de los oficios de la construcción, ha graduado a más de 3900 habitantes de Illinois a través del programa; y,

CONSIDERANDO que, desde su lanzamiento en 2019, la Workforce Empowerment Initiative ha atendido a más de 15,000 adultos, ampliando el acceso a oportunidades de capacitación y servicios de apoyo para personas que viven en la pobreza, lo que les permite seguir carreras que pagan al menos un 30 por ciento más que el salario mínimo en campos de alta demanda como salud, transporte, tecnología de la información, construcción y educación; y,

CONSIDERANDO que el Programa de Rehabilitación Vocacional de Illinois, que atiende a los habitantes de Illinois con discapacidades para lograr la independencia a través del empleo remunerado, proporcionó capacitación profesional y educativa a más de 38,000 participantes en el año fiscal 2025; y,

CONSIDERANDO que el Departamento Correccional de Illinois y sus asociados brindan educación, capacitación vocacional y otros tipos de preparación a las personas detenidas para ingresar al mercado laboral. En 2024, más de 53,000 personas detenidas participaron en programas de educación básica o educación básica avanzada para adultos, educación secundaria para adultos, carreras universitarias, educación vocacional o seminarios web con socios de recursos humanos de la comunidad; y,

CONSIDERANDO que el Programa de Inversión en Capacitación de Empleadores proporciona recursos directamente a la comunidad empresarial para apoyar programas estructurados de capacitación laboral y oportunidades de mejora de habilidades laborales, y que en 2024 el programa apoyó la capacitación de 68,407 trabajadores en todo Illinois; y,

CONSIDERANDO que Illinois fue nombrado líder número uno en desarrollo de la fuerza laboral en la región del Medio Oeste en 2026 por la revista Site Selection; y,

CONSIDERANDO que, a pesar que haber logrado avances significativos en la ampliación del acceso a oportunidades de educación superior, Illinois debe concentrar sus esfuerzos en mantenerse al día con las necesidades proyectadas de la fuerza laboral y abordar las persistentes disparidades raciales, regionales y socioeconómicas en la obtención de credenciales de alta oportunidad, empleo e ingresos; y

CONSIDERANDO que la rápida evolución de la inteligencia artificial está transformando las demandas de la fuerza laboral y creando nuevas oportunidades y riesgos para trabajadores y estudiantes; y,

CONSIDERANDO que la prosperidad futura de Illinois depende de una fuerza laboral calificada y adaptable que satisfaga las necesidades cambiantes de los empleadores y apoye el crecimiento económico inclusivo; y,

CONSIDERANDO que el logro de estos resultados exige una acción coordinada entre múltiples agencias, instituciones y organizaciones estatales, cada una con funciones distintas pero

complementarias, para ampliar el acceso a la educación y la capacitación, fortalecer las trayectorias profesionales y promover la movilidad económica de estudiantes y trabajadores en todo Illinois;

POR LO TANTO, yo, JB PRITZKER, gobernador de Illinois, en virtud de la autoridad ejecutiva que me confieren la Constitución de Illinois y las leyes del estado de Illinois, por la presente ordeno lo siguiente:

Sección 1. Creación de un Grupo de trabajo estatal sobre Logros Académicos

Por la presente se crea un Grupo de trabajo estatal sobre Logros Académicos (“Grupo de trabajo”) en la Oficina del Gobernador para recomendar al Gobernador una meta estatal valiosa en materia de títulos y credenciales de educación superior antes del 1 de diciembre de 2026. Al elaborar su recomendación, el Grupo de trabajo deberá:

- A. Realizar una revisión integral de los planes estatales y regionales existentes en materia de educación y fuerza laboral, que incluyen: A Thriving Illinois, el Plan quinquenal de crecimiento económico de Illinois, el Plan estatal Perkins V, el Plan unificado WIOA, el Plan Estatal de Empleo y Capacitación de SNAP, el Plan Multisectorial para el envejecimiento de Illinois (MPA, por sus siglas en inglés), planes estratégicos de colegios comunitarios y universidades, planes regionales de fuerza laboral y otros planes e informes estatales relevantes;
- B. En la mayor medida posible, garantizar el alineamiento con los esfuerzos estatales existentes, incluida la implementación de la Beca Laboral Pell y la educación técnica y profesional;
- C. Crear e implementar un plan para involucrar a las juntas locales de desarrollo laboral, las instituciones de educación superior, las organizaciones de desarrollo económico de Illinois, empleadores, asociaciones de empleadores, líderes de la industria, sindicatos, estudiantes, organizaciones de investigación y defensa de la educación superior y organizaciones comunitarias para garantizar una amplia representación y un alineamiento intersectorial;
- D. Analizar datos nacionales, estatales y locales, así como otros recursos según corresponda, para identificar las tendencias y necesidades actuales y proyectadas de la fuerza laboral estatal y regional hasta el año 2040;
- E. Evaluar los niveles y tipos de títulos y credenciales de educación superior valiosos, incluidas las credenciales que no otorgan un título, que serán necesarios para satisfacer las necesidades proyectadas de la fuerza laboral a nivel estatal y regional;
- F. Definir las credenciales valiosas de manera que, como mínimo, se tenga en cuenta su alineamiento con la demanda actual y proyectada del mercado laboral, el retorno económico de la credencial y su potencial para apoyar la movilidad económica de estudiantes y trabajadores;
- G. Identificar la brecha entre las necesidades proyectadas de la fuerza laboral y los niveles proyectados de obtención de títulos y credenciales valiosos en el estado y por región; y
- H. Presentar los resultados al gobernador y recomendar una meta estatal de logro académico de educación superior para el año 2040, centrada en títulos y credenciales valiosas que se ajusten a las necesidades estatales y regionales de la fuerza laboral, promuevan la movilidad económica de los habitantes de Illinois y busquen eliminar las disparidades educativas y económicas. Los resultados deben incluir conclusiones del análisis del panorama, el proceso del Grupo de trabajo para desarrollar el objetivo recomendado, y la viabilidad y el valor de establecer objetivos regionales, institucionales y/o desagregados para el crecimiento del logro académico.

Sección 2. Composición y responsabilidades del Grupo de trabajo

A. Miembros del Grupo de trabajo

El Grupo de trabajo estará integrado por representantes seleccionados por el Gobernador, entre los siguientes:

1. Miembros de educación y fuerza laboral
 - a. Junta de Educación Superior de Illinois (IBHE)
 - b. Junta de Colegios Comunitarios de Illinois (ICCB)
 - c. Departamento de Seguridad del Empleo de Illinois (IDES)
 - d. Departamento de Comercio y Oportunidades Económicas de Illinois (DCEO)
 - e. Illinois Student Assistance Commission (ISAC)
 - f. Junta Estatal de Educación de Illinois (ISBE)
 - g. Representantes de la Junta de Innovación de la Fuerza Laboral de Illinois (IWIB)
2. Miembros asesores
 - a. Departamento de Servicios Humanos de Illinois (IDHS)
 - b. Departamento Correccional de Illinois (IDOC)
 - c. Departamento de Salud Pública de Illinois (IDPH)
 - d. Representante de la Oficina de la Primera Dama
 - e. Otros organismos según lo determine la Oficina del Gobernador.

B. Responsabilidades de liderazgo y administración

DCEO, ICCB, IBHE e IDES actuarán como copresidentes del Grupo de trabajo y brindarán apoyo administrativo, logístico y de personal profesional para el funcionamiento del Grupo de trabajo.

C. Responsabilidades generales de los miembros del Grupo de trabajo

Cada organismo que participe en el Grupo de trabajo deberá:

1. Designar a un representante de alto nivel para que participe en el Grupo de trabajo;
2. Proporcionar apoyo de personal al Grupo de trabajo, incluido el acceso a los datos pertinentes y la capacidad analítica, según corresponda; y
3. Colaborar en la elaboración de las conclusiones y recomendaciones del Grupo de trabajo, tal como se describe en la Sección 1(H).

El Grupo de trabajo podrá trabajar junto a expertos en la materia y consultores para apoyar la ejecución de este decreto.

D. Responsabilidades del miembro asesor

1. Departamento de Servicios Humanos de Illinois

El IDHS asesorará al Grupo de trabajo para garantizar que las recomendaciones reflejen las necesidades de las personas que enfrentan barreras económicas y sociales, y que se basen en la administración de programas de servicios humanos que apoyan la educación y la participación en el mercado laboral.

2. Departamento Correccional de Illinois

El IDOC asesorará al Grupo de trabajo sobre las implicaciones de las definiciones de credenciales y los objetivos de logro académico propuestos para las personas que se encuentran detenidas o afectadas por el sistema de justicia.

3. Departamento de Salud Pública de Illinois

El IDPH proporcionará análisis de datos de población y tendencias demográficas para apoyar al Grupo de trabajo, incluidas las proyecciones de cambios demográficos que puedan afectar la demanda de mano de obra, la participación educativa y el acceso equitativo a oportunidades de educación superior en todas las regiones del estado.

4. Oficina de la Primera Dama

La Oficina de la Primera Dama designará a un representante para asesorar al Grupo de trabajo y garantizar que sus recomendaciones estén basadas en sus esfuerzos por promover el bienestar, la seguridad económica y las oportunidades educativas y laborales de las mujeres en todo Illinois, incluidas aquellas que enfrentan barreras sistémicas, como la participación en el sistema de justicia.

Sección 3. Intercambio de datos

Los organismos participantes deberán, en la medida de lo posible, agilizar los acuerdos de intercambio de datos para apoyar la labor del Grupo de trabajo. Dichas actividades prohibirán en forma explícita a los organismos estatales la imposición de tasas o cargos por el cotejo o el intercambio de datos con otros organismos estatales.

Sección 4. Duración del Grupo de trabajo

El Grupo de trabajo se disolverá una vez que presente su informe al gobernador, pudiendo ser renovado mediante un Decreto Ejecutivo posterior.

Sección 5. Cláusula de salvaguarda

Nada de lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo se interpretará en el sentido de contravenir ninguna ley o reglamento federal o estatal. Nada de lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo afectará o alterará los poderes legales existentes de cualquier agencia estatal.

Sección 6. Divisibilidad

Si alguna disposición de este Decreto Ejecutivo, o su aplicación a alguna persona o circunstancia, fuera declarada inválida por un tribunal con jurisdicción competente, dicha invalidez no afectará las demás disposiciones ni su aplicación, siempre que puedan tener efecto sin la disposición o aplicación inválida. A tal efecto, las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo se declaran divisibles.

Sección 7. Fecha de entrada en vigor

Este Decreto Ejecutivo tendrá efecto inmediato tras su presentación ante el secretario de estado.

JB Pritzker
Gobernador

Emitido por el gobernador: 13 de marzo de 2026
Presentado ante el secretario de estado: 13 de marzo de 2026